



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 18644 RESOLUCION APRUEBA DISMINUCION DE
VALORES PROFORMAS DEL CONTRATO MEJORAMIENTO
CALLE UNION NORTE, TEMUCO

TEMUCO, 07 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4044

VISTOS:

- a) La Resolución exenta electrónica **Nº3493** de fecha 05/11/2021, que contrata la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, con la Empresa Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L, por un monto total de \$519.867.064 en obras civiles y \$4.473.800 en valores proforma, totalizando un monto de **\$524.340.864.-**
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 03/01/2022**, que indica un plazo de 240 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **31/08/2022**;
- c) **La Boleta de Garantía Nº000078185 del Banco de ITAU CORPBANCA de fecha 18/11/2021**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, por un monto de **858 UF** y con fecha de vencimiento el **13/09/2022**; Y la prórroga de la boleta de garantía, que extiende el vencimiento hasta el **30/09/2022**.
- d) **La Boleta de Garantía Nº 4902887 (000099503) del Banco de ITAU CORPBANCA de fecha 04/10/2022**, que garantiza el buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, por un monto de **458,00 UF** y con fecha de vencimiento el **22/10/2024**.
- e) **Resolución Exenta Nº715 de fecha 25/02/2022**; que aprueba disminución de obras civiles y aumento de valores proformas.
- f) **Resolución Exenta Nº 3546 de fecha 01/09/2022**, que expone y fundamenta técnicamente el aumento de plazo en 60 días corridos **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, quedando como nueva fecha de término el 30/10/2022
- g) **El Informe Técnico Nº 3 (Nº INT. 17995) de fecha 26/09/2022**, que aprueba la disminución de valores proformas del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**.
- h) **Las resoluciones Nº6 y 7, ambas de 2019**, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la **Resolución Nº 16, de 2020**, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) **El D.L. Nº 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La circunstancia de encontrarse en trámite la designación, mediante concurso de Alta Dirección Pública, del cargo de Director titular del SERVIU Región de La Araucanía;
- k) **El Decreto Exento Nº 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022**, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1º subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2º lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3º lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- l) La Resolución (TRA) Nº 272/1412/2022 de fecha 01/07/2022, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas, de la planta directiva en calidad de suplente, a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar disminución de valores proformas, para dar el correcto término del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto g) de la presente resolución exenta.
2. Que la obra se encuentra ya recepcionada técnicamente por la Comisión de Recepción de obras de SERVIU Región de La Araucanía.

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUEBESE** la disminución de \$1.991.233 (un millón novecientos noventa y un mil doscientos treinta y tres pesos) correspondientes al Ítem Valores Proformas del contrato **“MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO”**, por las razones expuestas en el informe técnico indicado en el visto g) de la presente resolución exenta, acorde al siguiente detalle:

ITEM	DESIGNACIÓN	OBSERVACION
Valor proforma (1)	\$ 14.331.641	Según Resolución N°715 del 25/02/2022, que modifica valores proformas del contrato
Valor proforma real (2)	\$ 12.340.408	valores de obras efectivamente utilizados
Disminución de Proformas (1-2)	\$ 1.991.233	

2. **ESTABLÉZCASE** la siguiente tabla sobre las modificaciones del contrato:

TIPO DE MODIFICACION	COSTO MODIFICACION (\$)
DISMINUCION VALORES PROFORMA	- \$ 1.991.233
TIPO DE MODIFICACION	COSTO MODIFICACION (\$)
MONTO CONTRATO (OO.CC)	\$ 510.009.223
MONTO CONTRATO (VALOR PROFORMA)	\$12.340.408
MONTO FINAL DEL CONTRATO	\$ 522.349.631

3. **DEVUELVASE POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL** a la empresa constructora la boleta de garantía indicada en el visto c) de la presente resolución exenta. **MANTENGASE EN CUSTODIA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL** la boleta de garantía indicada en el visto d), correspondiente a la garantía del buen comportamiento de los materiales y la buena ejecución de la obra individualizada en la presente resolución exenta.
4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** de que la presente resolución no irroga otros gastos que los establecidos en la presente resolución, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION LA ARAUCANIA

CTS/PVV/FPP/SFB/MSR

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- PROGRAMACION Y CONTROL SERVIU
- SECCION EJECUCION OBRAS VIALES Y URBANAS



Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 07-10-2022 12:16:37



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4044 Timbre: 8YLLCLKFCCLCC En:
<http://vdoc.mlnyu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 16194 RESOLUCION APRUEBA AUMENTO DE PLAZO
DE LA OBRA MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE,
TEMUCO

TEMUCO, 01 SEPT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3546

VISTOS:

- a) La Resolución exenta electrónica **Nº3493** de fecha 05/11/2021, que contrata la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, con la Empresa Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L, por un monto total de \$519.867.064 en obras civiles y \$4.473.800 en valores proforma, totalizando un monto de **\$524.340.864.-**
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 03/01/2022**, que indica un plazo de 240 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **31/08/2022**;
- c) **La Boleta de Garantía Nº000078185 del Banco de ITAU CORPBANCA de fecha 18/11/2021**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, por un monto de **858 UF** y con fecha de vencimiento el **13/09/2022**; Y la prórroga de la boleta de garantía, que extiende el vencimiento hasta el **30/09/2022**.
- d) **La Póliza de Seguro Nº 045107-00 de fecha 09.12.2021** de Contemporanea Seguros Generales., que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, con monto asegurado de 515 UF.;
- e) **Resolución Exenta Nº415 de fecha 25/02/2022**; que aprueba disminución de obras civiles y aumento de valores proformas
- f) **Carta de la Empresa Constructora de fecha 22/07/2022**; en donde solicita aumento de plazo en 60 días corridos;
- g) **El Informe Técnico Nº 2 (Nº INT. 14430) de fecha 04/08/2022**, que expone y fundamenta técnicamente el aumento de plazo en 60 días corridos **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, quedando como nueva fecha de término 30/10/2022;
- h) **La Resolución Nº 7, de 2019**, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la **Resolución Nº 16, de 2020**, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) **El D.L. Nº 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) La circunstancia de encontrarse vacante el cargo de Director titular del SERVIU Región de La Araucanía;
- k) **El Decreto Exento Nº 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022**, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como 1º subrogante a don Marco Seguel Reyes, Jefe del Dpto. Administración y Finanzas, en 2º lugar a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico y, en 3º lugar, a doña Lilian Arias Castillo, grado 8 de la planta profesional del MINVU, actual Jefa (S) del Dpto. Operaciones Habitacionales;
- l) La Resolución (TRA) Nº 272/1412/2022 de fecha 01/07/2022, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. de Administración y Finanzas, de la planta directiva en calidad de suplente, a don Marco Seguel Reyes.

CONSIDERANDO:

La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto g) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUMENTESE** la ampliación de plazo de **60 días corridos** a contar del 31/08/2022 a la empresa constructora Daniel Carrillo E.I.R.L., para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO CALLE UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO”** según se indica en el Informe Técnico N°2 indicado en el visto g) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

Obra:	“MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO”				
Contratista:	Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L				
Financiamiento:	FNDR				
CONTRATO ORIGINAL					
Plazo original	240 Días corridos			Observaciones	
Fecha inicio	03/01/2022			Según Acta Entrega terreno	
Fecha término contractual	31/08/2022				
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	Aumento de plazo otorgado (N° días)	% Aumento de plazo	% Aumento de plazo ACUMULADO	Nueva fecha de término	Observaciones
Presente Resolución Ex.	60	25%	25%	30/10/2022	Según Informe N°2 (visto g)

2. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que la póliza indicada en visto d) se encuentra vigente y no es necesaria su renovación. La Boleta de Garantía indicada en visto c) deberá prorrogarse, con una vigencia mayor a 30 días, respecto a nueva fecha de término del contrato.
3. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** de que la presente resolución no irroga otros gastos que los establecidos en la presente resolución, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MARCO SEGUEL REYES
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/PVV/FPP/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- SECCION EJECUCION
- OFICINA DE PARTES S



Firmado por Marco Seguel Reyes Fecha firma: 01-09-2022 17:06:43

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes

timbre y folio de verificación: Folio: 3546 Timbre: 7YHHUWYYFFLK En:

<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 3090 RESOLUCIÓN APRUEBA DISMINUCIÓN DE
OBRAS CIVILES Y AUMENTO DE VALORES PROFORMAS.

TEMUCO, 25 FEB. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 715

VISTOS:

- a) La Resolución exenta electrónica **Nº3493** de fecha 05/11/2021, que contrata la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, con la Empresa Constructora Daniel Carrillo E.I.R.L, por un monto total de \$519.867.064 en obras civiles y \$4.473.800 en valores proforma, totalizando un monto de **\$524.340.864.-**
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 03/01/2022**, que indica un plazo de 240 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **31/08/2022;**
- c) **La Boleta de Garantía Nº000078185 del Banco de ITAU CORPBANCA de fecha 18/11/2021**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, por un monto de **858 UF** y con fecha de vencimiento el **13/09/2022;**
- d) **La Póliza de Seguro Nº 045107-00 de fecha 09.12.2021 de Contempora Seguros Generales.**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, con monto asegurado de **515 UF.**
- e) **El presupuesto compensado** del contrato **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**
- f) **El Informe Técnico Nº 1 (Nº INT. 2474) de fecha 11/02/2022**, que expone y fundamenta técnicamente modificaciones de obras en el contrato **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**
- g) **El Decreto Ley Nº1.263 de 1975**, Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
- h) **La Resolución Nº 6 y 7, de 2019**, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) **El D.L. Nº 1.305, de 1975**, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) **El Decreto (TRA) Nº 272/1308/2020 de fecha 03.07.2020**, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, Sergio Merino Perelló;

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las modificaciones de obra indicadas en la presente resolución exenta, para mejorar en forma íntegra el contrato **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"**, y que se cuenta con la disponibilidad de recursos para dicho fin.

R E S O L U C I Ó N:

1. **DISMINÚYASE** del contrato de la resolución exenta electrónica Nº 3493 de fecha 05/11/2021, que contrata la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO"** de este servicio la cantidad de - **\$9.857.841** (nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos) con impuesto incluido por concepto de disminución de obra, acorde a lo señalado en el informe técnico nº 1 de fecha 11/02/2022 (Nº INT. 2474) que detalla lo siguiente

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
5.3.1	Puente Provisorio (incluye diseño)	gl	1	\$- 9.857.841	\$-9.857.841
				TOTAL \$	-9.857.841

2. **AUMENTESÉ VALORES PRO FORMA** del contrato de la resolución exenta electrónica N°3493 de fecha 05/11/2021, que contrata la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO CALLE LA UNION NORTE ENTRE R. ORTEGA Y T. DE MOLINA - TEMUCO”** de este servicio la cantidad de **\$ 9.857.841.-**(nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos) acorde a lo señalado en el informe técnico n° 1 de fecha 11/02/2022 (N° INT. 2474) que detalla lo siguiente:

REUBICACIÓN POSTES CALLE UNION NORTE					
Código	Partida	Unidad	Cantidad	Precio Total (\$)	
1	Iluminación	Unid.	1	\$9.857.841	
				VALOR TOTAL	\$9.857.841

3. **ESTABLÉZCASE** la siguiente tabla sobre las modificaciones de contrato:

Contrato original				
Ítem		Monto en \$	Observaciones	
Obras civiles (sin pro formas) (1)		\$519.867.064(1)	Resolución exenta electrónica N° 3493_2021 que adjudica la obra	
Pro Forma (2)		\$4.473.800 (2)		
Total contrato		\$524.340.864		
Modificaciones al contrato				
Ítem	Modificacion es en la presente resolución	Acumulado en el contrato considerando la presente resolución	Porcentaje modificaci ones acumulada s	Observaciones
Total disminuciones (3)	-\$9.857.841	\$9.857.841	-1.89%	% calculado respecto al total del contrato, porcentajes que requieren la aprobación del Director del Servicio
Total aumentos (4)	0	0	0%	
Total obras extraordinarias (5)	0	0	0%	
Total modificaciones pro formas (6)	\$9.857.841	\$9.857.841	220,34%	Art. 2 y 47 del DS.236 de V. y U.
Total modificaciones	0	0	0%	% calculado respecto total del contrato contratado originalmente
Monto actual del contrato				
Ítem	Monto en \$	Porcentaje del contrato actual respecto al original		Observaciones
Obras civiles (7)=(1)+(3)+(4)+(5)	510.009.223	98.11%		El total de modificaciones no considera disminuciones en obras civiles superiores al 20%, por lo que no existen indemnizaciones a la empresa de acuerdo al Art. 103 N°1 del D.S 236 de V. y U.
Pro Forma (8)= (2)+(6)	\$14.331.641	320,34%		
Total contrato (9)=(7)+(8)	\$524.340.864	100%		

- 4. BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que se conservan las garantías originales, mencionadas en los vistos c) y d) de la presente resolución.
- 5. PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
- 6. DÉJESE CONSTANCIA** de que la presente resolución no irroga otros gastos que los establecidos en la presente resolución, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

**SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CTS/FPP/SFB/NAD

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 25-02-2022 17:02:44



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 715 Timbre: 5RTSCAYFCUL En: <http://vdoc.minvu.cl>